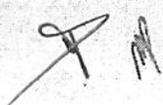


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 19
		Fecha	22
			

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 011-037-2023

Número de Contrato	011-037-2023	Fecha de contrato: 19 de septiembre de 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional – Regional Nororiente	
NIT	800.117.204-1	
Contratista	FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS –PROSOCEC Representante Legal: Milena del Pilar Pico Quintero CC 63.497.083 Dirección: Carrera 10 N° 41-65 Ciudad: Bucaramanga Teléfono: 607 – 6175784 Celular: 3167453379 Email: prosocec@gmail.com	
NIT	NIT: 900.218.984-4	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE CARNE DE RES, CARNE DE CERDO Y POLLO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Lote 2 Pollo	
Valor total del Contrato	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.	
Certificado de Disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8423 del 11 de agosto de 2023, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000,00) incluidos impuestos, y demás erogaciones, Identificación presupuestal A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	

Entre los suscritos: señor Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, y por la otra **FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS –PROSOCEC** identificado con NIT: 900.218.984-4, persona jurídica de naturaleza privada, representante legalmente por la señora **MILENA DEL PILAR PICO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.497.083, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:



CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8423 del 11 de agosto de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, el señor Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, nombrado mediante Resolución No. 229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y delegado mediante resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios".
4. Que, JOHN EDWARD AYALA MÉNDEZ Coordinador del Grupo de Abastecimientos, mediante memorando N° 2023140840193373 ALRNR-OL-AYS-14084 de fecha 15 de agosto de 2023, solicitó el inicio del proceso de Contratación, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CARNE DE RES, CARNE DE CERDO Y POLLO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Nororiente en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y normas vigentes, el día 28 de agosto de 2023 realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA SI 011-042-2023 con plazo hasta el 1 de septiembre de 2023 para presentar observaciones en la plataforma Secop II.
6. Que el día 05 de septiembre de 2023, por medio de la Resolución N° 189 se efectuó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA SI 011-042-2023, "**SUMINISTRO DE CARNE DE RES, CARNE DE CERDO Y POLLO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**", y estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo, hasta el día 8 de septiembre de 2023.
7. Que, el día 7 de septiembre de 2023 se realizó adenda por la entidad atendiendo la observación de los oferentes interesados, que señalaron que la plataforma secop II, se encontraban trocados los precios de los ítems.
8. Que, el día 8 de septiembre de 2023 a las 16:00 horas, se realizó el cierre del proceso No. **SA SI 011-042-2023**, y se recibieron dos (2) propuestas:

OFERTAS (2)		
Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
Oferta Carnicos	FUNDACION DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS - PROSOCEC	3/09/2023 3:51 PM
CONSORIO ALIMENTOS DE COLOMBIA - SASI 011-042-2023	CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA	3/09/2023 3:49 PM

9. Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, el informe de evaluación jurídico, técnico y

financiero de las propuestas permaneció a disposición de los oferentes durante tres días, es decir, desde el 11 hasta el 14 de septiembre de 2023, con el fin que se presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o subsanar.

10. Que, los oferentes realizaron subsanación dentro del término que se corrió traslado a los informes de evaluación y se concluyó:

OFERENTE	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS JURIDICOS
FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS PROSOCEC	Cumple	Cumple	Cumple
CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA	Cumple	Cumple	Cumple

11. Que, una vez corrido traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

12. Que, el día 15 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas se dio apertura del sobre económico, donde se procedió a realizar evaluación económica, encontrándose que en el Lote No. 2, solo se presentó un oferente que se encuentra habilitado para participar en la subasta.

OFERENTE	REQUISITOS ECONOMICOS PRECIO
FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS - PROSOCEC	Cumple

13. Que, una vez llegada la fecha y hora, de la subasta inversa y como quiera que la oferta de **FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS PROSOCEC**, fue evaluada técnicamente, jurídica, financiera y económica como CUMPLE, y no existiendo más ofertas hábiles, la entidad procedió a dar cumplimiento de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

".....5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa..."

14. Que, el comité evaluador económico, realizó el ajuste a los precios de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo que determinó: "...para lo cual el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será el adjudicatario y se compromete con el Contratante a otorgar un descuento del cuatro (4%) por ciento, el cual se aplicará al valor inicialmente oferta en su propuesta económica a cada uno de los ítems a contratar".

15. Que, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación, el 18 de septiembre de 2023, se reunió la Unidad Asesora y recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato derivado del proceso contractual No. SA SI 011-042-2023, al único oferente habilitado para el Lote 2 - pollo, así:

LOTE	OFERENTE	VALOR
2. POLLO	FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS -PROSOCEC NIT: 900.218.984-4	\$ 600.000.000

	Representante Legal: Milena del Pilar Pico Quintero CC 63.497.083	
--	----------------------------------------------------------------------	--

16. Que, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de la unidad asesora y mediante Resolución N° 196 de fecha 18 de septiembre de 2023, adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA SI 011-042-2023 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE CARNE DE RES, CARNE DE CERDO Y POLLO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**". Lote 2 Pollo.

17. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: "SUMINISTRO DE CARNE DE RES, CARNE DE CERDO Y POLLO CON DESTINO A LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES" Lote 2 Pollo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima plazo de ejecución a hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Se tendrá como lugares de entrega los siguientes:

- **Comedor de tropa No. 1** ubicado en Bucaramanga Carrera 33 calle 18 Barrio el Pino Batallón BASPC 5 Mercedes Abrego.
- **Comedor de Tropa No. 2** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No.15 Francisco de Paula Santander, con sede en Ocaña – Norte de Santander.
- **Comedor de tropa No. 3** ubicado en Barrancabermeja calle 52 Frente a Comisariato Ecopetrol Batallón de Artillería No.2 Nueva Granada y Puesto Fluvial No.31 de la Armada Nacional.
- **Comedor de Tropa No. 4** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No.13 Custodio García Rovira, con sede en Pamplona – Norte de Santander.
- **Comedor de Tropa No. 5** ubicado en las instalaciones del Batallón de B.A.S.P.C No.30, con sede en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander
- **Comedor de tropa No. 6** ubicado en las instalaciones del Batallón de Artillería No.5 José Antonio Galán CARRERA 9 No. 10-81 Socorro – Santander.
- **Comedor de tropa No. 7** ubicado en San Vicente de Chucuri – Santander K.3 VIA Cantarrana Batallón de Infantería No. 40 José Luciano D'Elhuyar.
- **Comedor de tropa No. 8** ubicado en Cimitarra Hacienda San Martin Salida Corregimiento La India Batallón de Infantería No. 41 Rafael Reyes.
- **Comedor de tropa No. 9** ubicado en Aguachica Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal.
- **Comedor de Tropa No. 17** ubicado en las instalaciones del Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 30, ubicado en el Municipio de Salazar de las Palmas – Norte de Santander.
- **Comedor de Tropa No. 18** ubicado en las instalaciones del Batallón de Ingenieros No.30 Coronel José Salazar Arana, con sede en el Municipio de Tibú – Norte de Santander.

- **CAD Bucaramanga:** Provincia de soto 2 Bucaramanga Bodega 13
- **CAD Aguachica** ubicado en Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal
- **CAD Cúcuta** Cenabastos Galpón H local 8-9-12 y 13.
- **Panificadora** calle 17 # 32C – 69 Barrio San Alonso.

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la vigencia del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y CUADRO DE PRECIOS: El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000,00)** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique; a continuación, se relaciona el cuadro de precios unitario de los productos así:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	50111515	PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA MARINADO De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 10.902,00
2	50111515	PECHUGA POLLO CON HUESO Y PIEL MARINADO De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 14.229,00
3	50111515	MENUDENCIAS De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 4.961,00
4	50111515	MOLLEJAS Y/O CORAZONES De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 11.664,00
5	50111515	ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 13.834,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Se debe tener en cuenta que los valores unitarios no pueden variar en el momento de la facturación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el presente contrato las cantidades serán ejecutadas de acuerdo a la necesidad que se presente durante la ejecución del contrato; en caso, de incluir un nuevo ítem, la Entidad establecerá el precio de acuerdo al estudio de mercado realizado y el presupuesto oficial global.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8423 del 11 de agosto de 2023, que afecta el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	\$600.000.000

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE cancelará en pagos parciales del valor del contrato, a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- El oferente ganador deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica OLIMPIA IT S.A.S, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente.
- Factura de Venta que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.
- Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, según el artículo 6 de la resolución 042 del 2020 "DIAN"
- Acta de recibo a satisfacción debidamente firmada
- Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique)
- Formato Cuadro de control de pagos
- Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)
- Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total
- La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago
- Certificación de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación de pago de obligaciones laborales
- Planilla de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales en estado pagada del mes correspondiente de acuerdo bien o servicio prestado.
- Recibo de pago de Planilla de Seguridad Social

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

- Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.

OTROS RIESGOS PREVISIBLES

																¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado		Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión	
5	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Dificultad para cumplir con las entregas de los pedidos de acuerdo a la necesidad.	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Personal que interviene en la ejecución del contrato	Etapas de ejecución	fecha de liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario													
4	General	Externo	Selección		Ofertas artificialmente bajas	futuro desequilibrio económico del contratista	3	5	8	Riesgo Extremo	contratista	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que refiere a la garantía de seriedad de la oferta.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Etapas de Selección	Etapas de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento													
3	General	Externo	Planeación		Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	dificultad en la oferta de productos	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad / Contratista	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapas de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento													
2	General	Externo	Planeación / Ejecución	Económico	Tendencia Inflacionaria	Pérdida del poder adquisitivo	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	SI	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor.	Etapas de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento													
1	General	Externo	Planeación / Ejecución		La fluctuación de los precios de los insumos	Aumento en los precios de los productos	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	SI	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapas de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento													

						¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable por implementar el proceso contractual	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión
12	General	Interno / Externo	Contratación	Operacional	6								
	General	General	General	Operacional	7								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	8								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	9								
	General	General	General	Operacional	10								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	11								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	12								
	General	General	General	Operacional	13								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	14								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	15								
	General	General	General	Operacional	16								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	17								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	18								
	General	General	General	Operacional	19								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	20								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	21								
	General	General	General	Operacional	22								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	23								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	24								
	General	General	General	Operacional	25								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	26								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	27								
	General	General	General	Operacional	28								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	29								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	30								
	General	General	General	Operacional	31								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	32								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	33								
	General	General	General	Operacional	34								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	35								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	36								
	General	General	General	Operacional	37								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	38								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	39								
	General	General	General	Operacional	40								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	41								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	42								
	General	General	General	Operacional	43								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	44								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	45								
	General	General	General	Operacional	46								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	47								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	48								
	General	General	General	Operacional	49								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	50								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	51								
	General	General	General	Operacional	52								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	53								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	54								
	General	General	General	Operacional	55								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	56								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	57								
	General	General	General	Operacional	58								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	59								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	60								
	General	General	General	Operacional	61								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	62								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	63								
	General	General	General	Operacional	64								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	65								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	66								
	General	General	General	Operacional	67								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	68								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	69								
	General	General	General	Operacional	70								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	71								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	72								
	General	General	General	Operacional	73								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	74								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	75								
	General	General	General	Operacional	76								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	77								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	78								
	General	General	General	Operacional	79								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	80								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	81								
	General	General	General	Operacional	82								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	83								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	84								
	General	General	General	Operacional	85								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	86								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	87								
	General	General	General	Operacional	88								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	89								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	90								
	General	General	General	Operacional	91								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	92								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	93								
	General	General	General	Operacional	94								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	95								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	96								
	General	General	General	Operacional	97								
	Interno / Externo	Externo	Externo	Operacional	98								
	Contratación	Contratación	Contratación	Operacional	99								
	General	General	General	Operacional	100								

[Handwritten signature and initials]

				¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión
20	General	13	14	15	16	17	18	19	20		
	Interno	General	Interno	General/ Externo	General	Externo	Externo	Interno	General		
	Planeación	Ejecución	Contratación	ejecución	Planeación	Planeación	Ejecución	Planeación	Planeación		
	Contratación				Financiero	Regulatorio	De la naturaleza	Ambiental			
	Actos de Corrupción que Generen acciones para el favorecimiento de contratistas	Falta de expedición del registro presupuestal	Incumplimiento de la publicación del contrato	Liquidación del contrato de manera oportuna	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas.	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad.	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	Selección no objetiva de contratistas e incumplimiento del reglamento de contratación de la entidad		
		Afectación en la satisfacción de las necesidades	Sanciones a la Entidad por el incumplimiento de la Normatividad Vigente	Incumplimiento a la normalidad vigente	Incumplimiento en la satisfacción de las necesidades y por ende al contrato Interadministrativo	Replanteamiento de los menú mientras se definen las aplicaciones normativas.	Replanteamiento de los menú mientras se aplican las acciones correctivas necesarias.	Sanciones o cierres de algún catering o punto del contratista que no cumpla con las sanitarias.			
	1	2	2	2	3	3	3	1	1		
	4	2	2	2	4	2	2	1	1		
	5	4	4	4	7	5	5	2	2		
	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo medio		
	Entidad y Contratista	Entidad	Entidad	Entidad/ contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Entidad y Contratista		
	Acompañamiento del área jurídica del procedimiento a seguir desde el ámbito legal.	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista.	Consultar las posibles variaciones de la normalidad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Valorización de las afectaciones y aplicación de los tramites, técnicos, jurídicos y financieros necesarios.	Revisión de las exigencias ambientales, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos			
	1	1	3	1	2	2	1	1	1		
	3	4	1	1	3	1	1	1	1		
	4	5	4	2	5	3	2	2	2		
	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo		
	No	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	Si		
	Personal que interviene en la planeación del contrato	Profesional encargado del proceso	Profesional encargado del proceso	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual.	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Supervisor y/o Interventor	Personal responsable de la etapa de planeación y selección	Personal que interviene en la etapa de planeación y selección		
	Etapas de planeación	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Planeación	Etapas de Planeación	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución		
	fecha de liquidación	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas Pos-entrega	Etapas de Selección	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución	Etapas de Ejecución		
	Revisión de las estructuras y evaluaciones por parte de la Unidad Asesora	A través de la lista de chequeo	A través del seguimiento del líder del área de contratación	A través de la lista de chequeo	Análisis del Sector	variaciones de la normalidad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del	Monitoreo y revisión	Exigencia en los requisitos habituales y condiciones contractuales de la normalidad aplicable			
	De acuerdo a la publicación de los procesos	Por Evento	Semanal	Semestral	En cada proceso contractual	Mensual	Por evento	Por Evento			

A

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustran es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)**, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y CUATRO (04) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)**, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)**, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 300 S.M.L.M.V., con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de

los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas deberán ser expedidas a nombre de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE, como asegurado y beneficiario identificada con NIT No. 800.117.204-1, ubicada en la Calle 31 No. 33 a – 80 Barrio Galán, Bucaramanga – Santander, Teléfono: (607) 6356200.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

DEL CONTRATISTA Obligaciones Generales: El contratista se compromete con la Entidad a:

1. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
5. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
6. Que una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
9. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.

11. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
12. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.
13. Realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico y cruce semanal con el supervisor del contrato.
14. Llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no podrá cancelar dichos valores.
15. Mantener actualizado el aplicativo SECOP II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive del aplicativo SECOPII.
16. Realizar el cargue inmediato de la facturación emitida a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, al aplicativo OLIMPIA, de acuerdo a la circular externa No.016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, la Entidad podrá realizar el rechazo de la facturación que no se encuentre reflejada en el aplicativo.

Obligaciones Específicas: El contratista se obliga con la Entidad a:

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Realizar las entregas de los productos de acuerdo a las fichas técnicas contratadas y en los tiempos requeridos por el supervisor del contrato, el cual podrá exigir, de acuerdo a la necesidad de la Entidad, de que el producto sea entregado en mínimo 48 horas.
3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inspección sanitaria del o los establecimientos de comercio y demás puntos acreditados.
4. Dar cumplimiento con el objeto del presente estudio previo dentro del plazo y en las condiciones acordadas, y fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.
5. Tener la flexibilidad y la capacidad de reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades con un plazo máximo de dos (2) horas.
6. En caso de suministrar productos sin respaldo económico la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no podrá cancelar dichos valores.
7. Realizar la entrega en vehículos transportadores de alimentos que cumplan con los requisitos referenciados en el capítulo VII de la resolución 2674 de 2013.
8. Permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la agencia logística a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados, las cuales podrán ser de manera sorpresiva o concertada, la entidad se reserva la potestad de esta decisión.
9. Suministrar y colocar mínimo un (1) congelador en cada comedor de tropa que se encuentran relacionados en los puntos de entrega y a solicitud del supervisor del contrato, con capacidad mínima de 700 litros para los catering (Bucaramanga, Cúcuta, Aguachica, Salazar, Ocaña y Tibu) y mínimo de 400 litros para los catering (Barranca, Pamplona, Socorro, San Vicente, Cimitarra), con acta de entrega hasta 15 días después de la solicitud; así mismo contar con la disponibilidad de realizar la entrega de un equipo de congelación más, que la entidad llegase a requerir en alguno de los puntos de ejecución contemplados en el anexo técnico diferente a los catering (CAD o panificadora).
10. Realizar las entregas en las unidades de negocio destinadas en el objeto del presente documento en la hora acordada previamente, con el fin de no entorpecer el horario habitual de las Unidades Tácticas, de domingo a domingo de acuerdo a los menús pactados entre la entidad y las unidades militares, en horario que se indique.

11. Allegar certificación que contenga los datos completos de la persona a contactar para coordinar los pedidos, datos tales como: nombre, número telefónico fijo, número celular, correo electrónico, y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva de domingo a domingo.
12. Mantener durante toda la ejecución del contrato los puntos acreditados en la oferta, en caso de existir novedades deberá solicitar autorización a la entidad por medio del supervisor y acreditar igual documentación a la presentada en el presente proceso contractual.
13. Entregar copia de los resultados de análisis (físico químicos y microbiológicos) y controles de calidad realizados a los productos contratados, cuando la entidad así lo requiera, por medio del supervisor del contrato.
14. Realizar las entregas de los productos de acuerdo a la necesidad y periodicidad que la entidad por medio del supervisor requiera.

DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE

- Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del Presente contrato.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGISTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 7 "Información Presupuestal" SECOP II - asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual

de contratación vigentes. Sin embargo, para el caso, en concreto se nombró como supervisor del contrato al relacionado en la resolución N° 181 del 22 de agosto de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de CLÁUSULA penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la

AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministros y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa SA SI **011-042-2023**, junto con sus formularios y anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8423 del 11 de agosto de 2023.
- Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- Registro presupuestal.
- Garantía de cumplimiento.
- Anexo No 01 "Condiciones Técnicas especiales del bien/ Servicio a adquirir"
- Anexo de confidencialidad
- Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato
- Fichas técnicas de los productos se adjuntan como anexo

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- Registro presupuestal.
- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal

POR EL CONTRATISTA

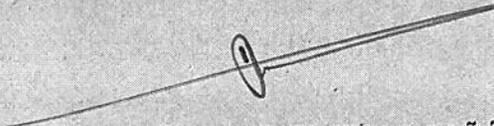


MILENA DEL PILAR PICO QUINTERO

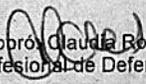
Cédula de ciudadanía No. 63.497.083

**R/L FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
PROSOCEC**

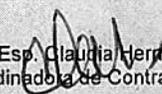
POR LA AGENCIA LOGISTICA,

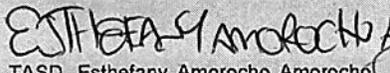


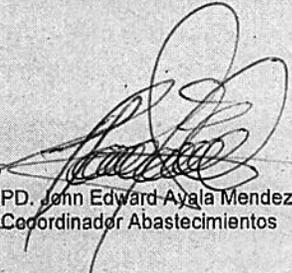
**Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE ALFM**

Elaboró:  Claudia Rosa Hernandez Pinzón
Profesional de Defensa

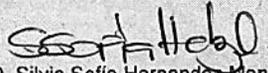
Revisó:
Unidad Asesora de Contratación:

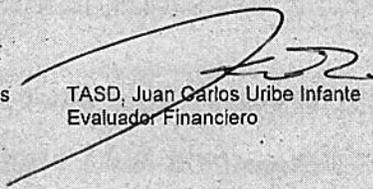
 Abg. Esp. Claudia Rosa Hernandez Pinzón
Coordinadora de Contratos

 TASD. Esthéfany Amorocho Amorocho
Coordinadora Financiera (E)

 PD. John Edward Ayala Mendez
Coordinador Abastecimientos

Comité evaluador:

 PD. Silvia Sofia Hernandez Meneses
Evaluador Jurídico

 TASD. Juan Carlos Uribe Infante
Evaluador Financiero

 TASD. Luz Dary Quintero Pico
Evaluador Técnico



ANEXO No. 01

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

El contratista se obliga a garantizar los siguientes bienes como consta en el siguiente cuadro:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	50111515	PIERNA PERNIL DE POLLO SIN RABADILLA MARINADO De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 10.902
2	50111515	PECHUGA POLLO CON HUESO Y PIEL MARINADO De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 14.229
3	50111515	MENUDECENCIAS De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 4.961
4	50111515	MOLLEJAS Y/O CORAZONES De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 11.664
5	50111515	ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR De acuerdo a Ficha Técnica de Productos	1	KG	\$ 13.834

Nota: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a la necesidad, ya que durante la ejecución del mismo se presentan aumentos y disminuciones en los partes de personal, adicionalmente se ajusta el menú de manera trimestral lo cual no asegura una cantidad específica por producto.

Todos los demás requisitos técnicos establecidos como habilitantes se encuentran en los documentos del proceso contractual.

